



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 084/23**

Sucre, 13 de marzo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 13 de marzo de 2023, el Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Pleno del Ente Deliberante, una COPIA del ACTA de la REUNIÓN DE COORDINACIÓN con los representantes de la COMUNIDAD ORIGINARIA CAMPESINA QUILA QUILA, LOS AYLLUS de QUILA QUILA – QHARA QHARA, EL SUB. ALCALDE del DISTRITO – 8 y el DEFENSOR DEL PUEBLO, en la cual se reflejan los acuerdos y determinaciones para realizar la INSPECCIÓN IN SITU a QUILA QUILA, al territorio de los AYLLUS de QUILA QUILA – QHARA QHARA del DISTRITO – 8, que se realizará el día martes 21 de marzo de 2023 (Partida de Sucre, Hrs. 08:30), a los efectos de verificar y atender sobre el reclamo de falta de obras, proyectos, provisión de agua y entre otros temas, requeridos por los AYLLUS DE QUILA QUILA del Distrito – 8.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de marzo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al Pleno del Concejo Municipal (CONCEJALES Y CONCEJALAS): Dr. Gonzalo Pallares Soto, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, Sr. Edwin González Aparicio, Lic. Oscar Sandy Rojas, Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, Abog. Antonio Pino O'Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés y los ASESORES DE CONCEJAL: Sr. Delfin Ustares Bilbao, Abog. Alex Pinto Ramírez, Abog. Alberto Licerías Romero, Abog. Mireia Barja, Arq. Irania Chambi Lizarazu, Abog. Alfredo Lipiri Alemán, Abog. Fidel Weymar Montalvo Flores, Lic. Jhonny Ventura Chumacero, Abog. Carlos Eduardo Murillo Noya, Abog. Franz Marcel Moscoso Paniagua, Abog. José Antonio Gantier Pérez y los ASESORES TÉCNICOS y ASESORES LEGALES: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Dorian Gonzales Aceituno, Agr. Froilán Raúl Thola Portillo, Ing. Heyber P. Veramendi Daza; Abog. Adrián F. Camacho Gott, Abog. Rosy Arispe Garvizo, Abog. Cecilia Gamarra Berdecio, Abog. Roxana Morales Rocha, Abog. Merardo Vargas C.; UNIDAD DE COMUNICACIÓN del Concejo: Lic. Erick Brito y la Sra. Inés J. Ollisco Vargas; como personal de Asesoramiento Técnico, Legal, Comunicación y los CHOFERES: Sr. Fernando Daza Sossa, Sr. Cristian Sandoval Navarro, Sr. Fernando Columba, Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, Sr. Leonel M. Uriona Calizaya, Sr. Mauricio Barriga Rodríguez, Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que los Concejales y Concejales, realicen la FISCALIZACIÓN a las obras del Ejecutivo Municipal en Quila Quila (Distrito – 8) y en territorio de los AYLLUS de QUILA QUILA – QHARA QHARA, el DÍA MARTES 21 DE MARZO DE 2023 (Partida de Sucre, Hrs. 08:30); a los efectos de verificar y atender sobre el reclamo de falta de obras, proyectos, provisión de agua, entre otros temas, solicitado por los Ayllus de Quila Quila, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, el art. 1º de la Ley No. 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" dice: El objeto de la presente Ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigentes.

Que, conforme a los numerales 5) y 6) art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: FISCALIZAR. Como el mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y las INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo

S.O.026/23
R.A.M. N° 084/23
CI-521 – CM-721
Fs.4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, al Pleno del Concejo Municipal de Sucre (CONCEJALES Y CONCEJALAS): Dr. Gonzalo Pallares Soto, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, Sr. Edwin González Aparicio, Lic. Oscar Sandy Rojas, Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani, Abog. Antonio Pino O'Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés y los ASESORES DE CONCEJAL: Sr. Delfín Ustares Bilbao, Abog. Alex Pinto Ramírez, Abog. Alberto Licerias Romero, Abog. Mireia Barja, Arq. Irania Chambi Lizarazu, Abog. Alfredo Lipiri Alemán, Abog. Fidel Weymar Montalvo Flores, Lic. Jhonny Ventura Chumacero, Abog. Carlos Eduardo Murillo Noya, Abog. Franz Marcel Moscoso Paniagua, Abog. José Antonio Gantier Pérez y los ASESORES TÉCNICOS y ASESORES LEGALES: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Dorian Gonzales Aceituno, Agr. Froilán Raúl Thola Portillo, Ing. Heyber P. Veramendi Daza; Abog. Adrián F. Camacho Gott, Abog. Rosy Arispe Garvizu, Abog. Cecilia Gamarra Berdecio, Abog. Roxana Morales Rocha, Abog. Merardo Vargas C.; UNIDAD DE COMUNICACIÓN del Concejo: Lic. Erick Brito y la Sra. Inés J. Ollisco Vargas; como personal de Asesoramiento Técnico, Legal, Comunicación y los CHOFERES: Sr. Fernando Daza Sossa, Sr. Cristian Sandoval Navarro, Sr. Fernando Columba, Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, Sr. Leonel M. Uriona Calizaya, Sr. Mauricio Barriga Rodríguez, Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que los Concejales y Concejales, realicen la FISCALIZACIÓN a las diferentes obras del Ejecutivo Municipal en Quila Quila (Distrito - 8) y en territorio de los AYLLUS de QUILA QUILA - QHARA QHARA, el DÍA MARTES 21 DE MARZO DE 2023 (Partida de Sucre, Hrs. 08:30); a los efectos de verificar y atender sobre el reclamo de falta de obras, proyectos, provisión de agua, entre otros temas, solicitados por los Ayllus de Quila Quila, a los fines administrativos.


ARTÍCULO 2º.- La Directiva y Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, deben tomar todas las previsiones que correspondan, para que asistan todos los Concejales, Concejales y los Asesores Técnicos y Legales, que sean necesarios y la Unidad de Comunicación, al trabajo fiscalización de los Concejales en el Distrito -8, respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernandez Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.026/23
R.A.M. N° 084/23
CI-521 - CM-721
Fs.4